



de lo **ADMINISTRATIVO**  
**CUADRAGESIMA QUINTA (XLV) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 11 once de Diciembre del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Quinta (XLV), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 48 cuarenta y ocho proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ALBERTO BARBA GOMEZ, ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, no así del **Magistrado HORACIO LEON HERNANDEZ**, quien con posterioridad se integró a la sesión, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo, que les fue repartido anticipadamente.



de lo Administrativo

Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria.

Antes, la Presidenta del Tribunal solicitó al C. Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:22 once horas con veintidós minutos, se incorporaron a la Sesión el Magistrado **Horacio León Hernández**.

En relación al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Magistrada Presidente lo que pasa es que nos entregaron el acta el día de hoy y yo no tuve oportunidad de imponerme del contenido, yo propondría que dejáramos pendiente la aprobación de esta acta para la próxima Sesión a celebrarse en Enero. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo estoy de acuerdo de que quede pendiente la aprobación del acta hasta el momento y si hubiera algún espacio al final del punto cinco del orden del día, tal vez pudiéramos resolver sobre la aprobación. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En otras ocasiones se ha aprobado en lo general y después la Secretaría General recoge las observaciones de los Magistrados acerca de sus intervenciones y, por otra parte tengo entendido que el próximo pleno esta reservado para la rendición del informe anual. Respecto de lo anterior, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: El riesgo sería que puede haber algún cambio radical y como ya está votado ya no se puede modificar. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Bueno, sí. la dejamos pendiente su aprobación sería hasta el mes de Enero, para la primera Sesión Ordinaria del 2009.

- Por lo anteriormente señalado, dicha Acta Sesión Plenaria queda pendiente para su aprobación para la Primera Sesión Ordinaria a celebrarse en el año 2009.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en cinco fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **937/2008 al 970/2008**.

- Relación que se sometió a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -



*Patricia Campos*

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se detallan:

Respecto al punto número 5 cinco del orden del día, en uso de la voz **Horacio León Hernández**, señaló: Solamente para manifestar y dejar constancia de mi petición a los integrantes de este Pleno de que como se utiliza en las comunicaciones procesales entre Tribunales esperando reciprocidad en casos análogos, para cuando por motivos personales yo pida se cambie la Sesión de Pleno se atienda mi petición y cuando yo pida esto también se puedan presentar proyectos a la Secretaría un día antes o cuando sea, porque las reglas de este calendario y de estos proyectos se modificaron substancialmente, entonces yo nada más pediría reciprocidad en casos análogos.

### **INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES**

#### **PLENO 23/2008**

*[Handwritten mark]*

**La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio:** Incidente derivado del Expediente Pleno 23/2008, cuyo Juicio Administrativo es el 222/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria promovido por Leoncio Gutiérrez Argüelles, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, **Secretaría General de Acuerdos**, resultando lo siguiente:

*[Handwritten mark]*

#### **DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Revisadas las actuaciones, veo que concordante con el artículo 15 inciso g) de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se establece que la notificación de la sentencia debe ser personal, y en base a la revisión encuentro que dicha notificación se realizó con una persona de nombre Alma Ivett Vázquez Chávez que no está autorizada, sin existir el previo citatorio que para el efecto establece dentro formalidades que deben de cumplir las notificaciones personales, en atención a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles por remisión que hace el artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa, en esa consecuencia encuentro que es fundado el incidente de nulidad de actuaciones, no es suficiente como dice el proyecto, que existan varias notificaciones a la misma persona para con ello tener por convalidado situaciones irregulares en cuanto a las formalidades esenciales de las notificaciones, y también, me llama la atención la redacción de las proposiciones que ya bueno quedaría de más, dice primero el tramite que se siguió para el incidente de nulidad fue el apropiado y por las consideraciones y motivaciones plasmadas en la presente resolución se concluye que, segunda, es de declararse y se declara improcedente, no, es procedente el incidente de nulidad, en todo caso de acuerdo a las consideraciones tendría que decir que es infundado pero en base a los argumentos previamente expuestos son fundados porque no existe dentro de las constancias que haya habido un previo citatorio cuando es una notificación

*[Large handwritten signature]*

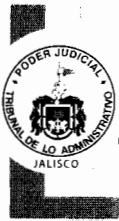


de personal, por eso me desparto del proyecto presentado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Primero ponderar que me inquieta escuchar formalidades en las notificaciones, cuando aquí hemos votado en el año, asuntos en donde se ha emplazado en día inhábil, el emplazamiento el acto más formal, el más solemne de todo el proceso, incluso que haya habido sentencia y aquí se votó por mayoría que estaba bien hecho el emplazamiento, pero otro emplazamiento en donde el policía que vigila la Presidencia Municipal, recibe aparentemente las copias del traslado para emplazar a la autoridad y las dan por mayoría que está bien cumplida la formalidad, yo quiero señalar que todavía en días pasados en un asunto en donde se emplaza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en donde se viola lo que dice el artículo 131, 232, del Código de Procedimientos Civiles, porque cuando no se lleva a cabo el emplazamiento la autoridad demandada en la Zona Metropolitana, hay la obligación de otorgar días por razón de la distancia que es un apostolado del derecho procesal, contra eso se dijo que no, que estaba bien hecha la notificación, bueno, ahora en una notificación en donde el particular es el que da lugar al error, ahora la quiere aprovechar para su beneficio, primero quiero decir que no hay ninguna notificación personal la obligación de dejar citatorio, eso está superado desde hace más de diez años, es más desde mil novecientos noventa y cinco, dos, el citatorio sólo es necesario para cuando se trata del emplazamiento, porque?, porque es el acto solemne donde lo que se busca es que llegue al conocimiento de la persona buscada y demandada quien le demanda, que le pide, en que se sustenta, cuales son los fundatorios y cuales son los "habilitantes" en ningún acto posterior de notificaciones hay citatorio, no es emplazamiento, y además lo que la Ley Exige, lo que la norma manda, porque esto es un aspecto deontológico, es que si señalan un domicilio para recibir notificaciones y llega el actuario como aquí lo dijo a notificar y si en ese momento está haciendo el aseo la persona que lo hace y recibe la notificación, la notificación está bien hecha porque lo que se pondera en la Ley es el domicilio procesal, y la prueba es que en la segunda notificación recibe la misma persona, donde dice la Ley de Justicia que la notificación personal debe dejarse un citatorio, el citatorio sólo es para el emplazamiento, en ningún otro caso, y no vamos a traer a colación la Ley de Amparo que ahí sí prevé en la notificaciones en las de carácter personal 27, 28 y 29 si mal recuerdo en la Ley de Amparo ahí sí nos dice que aún posterior llamado al Juicio del Quejoso o en su caso del Tercer Perjudicado, posterior a eso cualquier notificación personal si no está se le dejará citatorio para que acuda al día siguiente al Tribunal y si no acude se hará por lista, pero ni el Código ni la Ley de Justicia exigen un citatorio si no es el emplazamiento. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Nada más para resaltar que este incidente que promueve el representante de Autotransportes Medina de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., únicamente se concreta en manifestar que la notificación es nula sin sostener argumento jurídico alguno del porque es nula, nada más simplemente argumenta que desconoce a la persona que recibió dicha notificación y ese no es un argumento no ostente lo estipulado y expresado por el Magistrado Armando García Estrada, no es un argumento válido ya que debe de probar dicha demanda incidental lo que tacha de nulo y debe de ofrecer las pruebas necesarias para acreditar dicha nulidad y no basta con la simple manifestación por desconocimiento de la persona que recibe la actuación por parte del actuario de este Pleno.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto por las razones expuestas y además porque en el proyecto se establece la carga de la prueba a la persona incidentista de un hecho negativo al decir que deviene improcedente al no haber demostrado con medio de convicción alguno el desconocimiento de la persona con la que se entendió la notificación.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Mi voto dividido, en cuanto a la proposición primera a favor, y en cuanto a la proposición segunda en contra, porque resulta incongruente con la anterior proposición, en la primera se da a entender que es improcedente el incidente y en la segunda que es infundado y en mi concepto debe de sustituirse improcedente por infundado, debe decirse que se declara infundado el incidente de nulidad de notificaciones.**



**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Mi voto es en los mismos términos del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**

Quedando aprobado por mayoría de votos

## **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **PLENO R.P. 22/2007 C.A.**

**La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio:** Juicio promovido *por Margarita Zepeda López, en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:

### **DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: En primer lugar, decir como punto de partida de mi intervención que el amparo refrenda el posicionamiento jurídico que sostuve en la primera votación de este proyecto respecto de la existencia del interés jurídico del reclamante para presentar esta reclamación ante esta vía jurisdiccional según se confirma con el voto particular que obra en el sumario, en ese sentido el proyecto determina esencialmente una condena por el concepto de perjuicios entiendo que se determina en el tope máximo establecido en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipios, un tope que cuantificado asciende a la cantidad de \$874,600 pesos y el problema creo yo del proyecto es que sin ningún sustento probatorio sino la mera afirmación del reclamante respecto de los perjuicios y de las ganancias lícitas dejadas de percibir del hecho o la actividad irregular no se hubiese generado en su contra, y bajo esa sola y mera afirmación se condena a esa reclamación, a ese concepto de perjuicios, por una parte ese concepto no tiene sustento porque en el análisis del sumario en la fase de reclamación ante la autoridad administrativa responsable el reclamante ofreció una pericial que no pudo ser desahogada en virtud de la sustracción, ocultamiento de los bienes que le fueron asegurados, desposeídos por parte de la autoridad Municipal, y esa pericial iba enfocada esencialmente a la valorización de los bienes, a los daños que habían resentido de acuerdo a sus condiciones normales y en las condiciones en que se encontraban en virtud de ese retiro de los bienes,



de lo Administrativo

entonces ahí quedó ese espacio probatorio sin agotar y cuando el perito nombrado por el reclamante en la face administrativa da cuenta que ante el procedimiento administrativo de reclamación que no le fue posible realizar el dictamen por no estar los bienes en el lugar en que fueron señalados ante esa circunstancia verdaderamente novedosa en términos jurídico temporales ofrece como pruebas supervenientes una inspección y una testimonial que la propia autoridad administrativa rechaza y luego la autoridad Municipal resuelve sobre una causa totalmente distinta diciendo que como no se agotó la acción de nulidad respecto de los actos irregulares era improcedente situación absolutamente superada en el caso concreto y en el sumario de esa responsabilidad patrimonial reclamada ante la autoridad administrativa existe una serie de documentos relativos o ligados a los bienes que fueron objeto de este retiro y de esta actividad irregular por parte de la actividad administrativa demandada en mi opinión entonces el proyecto ya así con plenitud de jurisdicción no tengo duda sobre de eso, podría atender el aspecto relacionado con los daños, respecto de los perjuicios no encuentro ninguna base jurídica para esta determinación y no desdeñaría otra postura que aquí pudiere generarse por parte de los señores integrantes de este Pleno en el sentido de que si hay una violación manifiesta al derecho de probar que tiene el reclamante ante la autoridad administrativa en relación a esas dos pruebas que acabo de señalar que no le fueron admitidas no obstante que los bienes fueron sustraídos del lugar donde originalmente se encontraban, otra postura podría ser obligar a la autoridad para que en el mismo procedimiento substancie el desahogo de dichos medios probatorios y emite una resolución en el que tome en cuenta todos estos elementos debidamente, porque hay una serie de vicios en todo este procedimiento evasivos y violatorios de las formalidades esenciales, entonces esta dos cuestiones, cual conduciría en todo caso a un mejor estudio de la reclamación y del fondo de la reclamación que podría se este que acabo de señalar aunque en cierta forma contradiga mi postura inicial de que había plenitud de jurisdicción para resolver el asunto porque el análisis de estas constancias me conducen también a pensar que de origen hay deficiencias en la integración de la resolución combatida. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Desde luego despreciar lo ya aludido por el Magistrado Horacio León, respecto de lo cual yo quisiera primero ceñir ponderando la necesidad de meditar o no variar la litis, la concesión del amparo es muy clara, es muy precisa, el cumplimiento no lo es así, por otro lado y antes de opinar sobre la cuestión de fondo, quisiera yo señalar que ya votamos en sesiones pasadas un asunto idéntico en donde si no mal recuerdo la Ponencia fue del Magistrado Alberto Barba Gómez, era como en esta muy clara, decirnos olvídate si el acto administrativo que ordena, decreta el inspector o las autoridades Municipales si cumple o no con legalidad, aquí lo que se está reprochando es los daños materiales que sufrió el Ciudadano que era el titular del expendio de esas fuentes o de esos carritos de café, y lo que se busca en la responsabilidad Patrimonial es sancionar esa actividad probablemente, irregular administrativa que provocó que al secuestrar el mobiliario esos bienes muebles sufrieron daños y que además él viene a ahora a decir que los tiene cuantificados por lo que ha dejado de percibir como comerciante y se vuelve a cometer el mismo error de abordar el tema que no viene al caso, la sentencia dice que condena porque condena y dice que hay que ordenar que se le pague una cantidad que primero no se analiza las violaciones primarias de la entidad pública responsable que fueron citadas por el Magistrado Horacio León que tiene que ver con el desahogo de las pruebas especialmente con una prueba pericial que no se pudo desahogar porque cuando el perito fue al lugar donde fue señalado el deposito de esas cosas no estaban, y la autoridad muy transparentemente da por perdido el derecho a la prueba y dicta la resolución diciendo que no se acredita la responsabilidad entonces a mi sí me preocupa que no se analicen esas cuestiones que son requisitos necesarios para pode entrar al fondo de la sentencia, y por otro lado insisto, en la sentencia no veo ninguna prueba ni

Quintana Campos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





de si quiera indirecta que me diga, primero, que fue lo que se daño, dos, con cuales pruebas se valoraron, con que prueba directa o indirecta, una testimonial, una pericial, cuantas fuetes, cuantas cafeteras, de que color, de que estructura, necesitamos saber si hubo daños, y para poder pagar necesito saber que le daño, es como si yo pagaré la reparación de un vehículo porque me dijeron que lo voltearon del salpicadero, del frente... no, no hay armonía, y no veo aquí en la resolución un silogismo jurídico que establezca esa vinculación de ese hecho que se está probando con tal prueba y que se llegue a una conclusión para poder sancionar, entonces eso si es preocupante porque desafortunadamente no establece la resolución más que decir un serie de transcripción de artículos que no le veo ningún objeto y que por virtud de esas trascripción hay condena a pagar una cantidad de dinero que no se de donde vienen y que se sustentó. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En adición nada más a mi intervención anterior, quiero contraponer los criterios opuestos, distantes que se han manejado en este Pleno en relación por ejemplo en ese proyecto en la que la mera afirmación de los perjuicios que resintió el reclamante es suficiente para llegar a una condena de esta naturaleza cuando recuerdo otro proyecto dotado por mayoría en el que un reclamante hace acopio de una serie de medios probatorios en mi opinión debidamente entrelazados, entre ellos una prueba pericial fueron absolutamente desestimados para determinar y concluir en que no había en relación con los perjuicios ninguna demostración que valiera la pena para ser condena la autoridad demandada, en este sentido si nosotros sostenemos este criterio relevamos absoluta y totalmente al reclamante del valor probatorio, basta con la mera afirmación y que la autoridad no rebata absolutamente nada al respecto para ser condenado y entonces estamos realmente en posiciones muy opuestas y muy distantes. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En la página 27 del proyecto se transcriben los conceptos precisados por la parte demandante y en el inciso b), se está reclamando el pago de 20,000 días de salario mínimo por concepto de la indemnización a que se refiere la fracción III del artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, calculado en baso a los daños que se han ocasionado a los bienes de su propiedad y a los perjuicios que se le ocasionaron desde que se llevó a cabo el acto de molestia irregular y hasta que sea resuelta en sentencia definitiva la reclamación, del propio proyecto se desprende que la demandada contestó la demanda pero de forma extemporánea y el artículo y el artículo 42 de la Ley de Justicia Administrativa establece que sí la autoridad demandada no produce la contestación en tiempo se tendrán como ciertos los hechos que no hubieran sido contestados, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados y por eso se arriba a la solución que se propone en el proyecto para cumplimentar la ejecutoria de amparo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto y para ordenar que se reponga el procedimiento y se desahoguen las pruebas**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto por las mismas consideraciones que señala el Magistrado Alberto Barba Gómez, nada más precisando que como son violaciones que debe subsanar la entidad pública responsable que es el Ayuntamiento de Guadalajara, deberá de resolverse en armonía y en congruencia con un anterior asunto idéntico que la decisión de aquella ocasión unánime fue precisamente la de reponer el procedimiento y ya que se reponga**



que la entidad con total plenitud de jurisdicción emita la resolución que en derecho corresponda.

*Patricia Campos Gonzalez*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal del lo Administrativo.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto en los términos señalados por los Magistrado Alberto Barba y Armando García Estrada.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto en los términos señalados por los Magistrado Alberto Barba y Armando García Estrada.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, de conformidad a lo que establece el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

*[Handwritten mark]*

**PLENO R.P. 25/2007 C.A.**

**La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: promovido por Carlos Enrique González Jiménez, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y otra Autoridad, Ponente, Se turna para engrose**, resultando lo siguiente:

*[Large handwritten signature]*

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: La Ejecutoria viene concediendo el amparo para efecto de que se analice el concepto de impugnación relativo a la incompetencia de la autoridad que resolvió la reclamación de daño patrimonial, y específicamente a la valoración de una prueba consistente en el dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento de Zapopan, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el mantenimiento de un tramo carretero, en primer término, el solo dictamen de Comisión del Ayuntamiento no demuestra fehacientemente que el Ayuntamiento hubiera asumido la administración o mantenimiento de ese tramo carretero que va del periférico a lo que es frente a un desarrollo industrial que está frente a rancho contento. porque si bien hay un dictamen no se prueba que dicho dictamen hubiera sido aprobado por el Ayuntamiento, y mucho menos, que se hubiera celebrado ese convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para asumir el mantenimiento de ese tramo carretero. Segundo, viendo las demás probanzas que obran en el sumario existe una documental pública donde una autoridad del Ayuntamiento de Zapopan manifiesta que después de realizar una inspección ocular donde ocurrió supuestamente el accidente, ese lugar está dentro del periférico y en ese sentido fundadamente sostiene Zapopan que la competencia es de la Secretaría de Desarrollo Urbano quien tiene a cargo precisamente la administración y mantenimiento de todo el periférico, en ese sentido me desparto del proyecto

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





presentado, porque no está hecha debidamente la valoración de esa prueba que es a lo que nos obliga la ejecutoria, ya que en el proyecto en cuestión concluye que esto es competencia de Zapopan por la sola existencia de el dictamen de Comisiones propuesta para el Ayuntamiento, que como señalé anteriormente, no hay otro medio de prueba que demuestre que el Ayuntamiento en Pleno hubiera acordado el Dictamen de las Comisiones y además como ya también lo reitero, está en el sumario, obra otra prueba en la que se concluye que el accidente fue dentro del periférico, ni siquiera en el tramo a que se refiere ese dictamen de comisiones, por lo tanto, si es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano conocer de la Reclamación Patrimonial. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que este es uno de los temas que en mi opinión obliga al consenso, hay muchos temas que nos refieren a nuestra convicción jurídica derivada de nuestra experiencia, nuestras lecturas, nuestros razonamientos, pero este es un instrumento que no podemos inventar nadie, que sería ese convenio y la verdadera definición competencial, porque aquí no es de posicionamientos personales, sino un instrumento que seguramente dará la pauta para poder determinar lo concerniente. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Magistrado en el expediente está ese convenio, pero no consta que esté aprobado, no está el acuerdo y hay una resolución de Obras Públicas también más adelante, (dirigiéndose al Magistrado Horacio León). Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Primero señalar que el artículo 21 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado es muy clara y contundente, al Ciudadano no se le debe obligar a cargas procesales que no le corresponden, que significa, que pudo incluso como una conducta de hacer haber presentado la demanda en el Tribunal de lo Administrativo o del Ayuntamiento de Guadalajara, la obligación de la entidad es enviarlo a quien se considere competente, no le vamos a obligar al Ciudadano común a que conozca la técnica de que debe de haber un acuerdo, una sanción en donde se haya precisamente insaculado y aprobado ese convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en donde le concede el cuidado, el mantenimiento de la carpeta asfáltica en fin, el camino etcétera etcétera, entre Comunicaciones y Transportes y el Ayuntamiento de Zapopan, y yo vuelvo a decir lo que dije en una ocasión lo de la declaración de **Jurica**, "...al final del día al Ciudadano le resulta irrelevante si su asunto le competente al fuero Federal o Estatal, su expectativa es única, una justicia pronta expedita y de calidad, entonces no debemos aquí nosotros ponderar situaciones que no corresponden al reclamante, el reclamante cumple señalando en su demanda cual fue del daño que dice sufrió, cual fue la actividad administrativa irregular que señala y ya, ahora, en el cumplimiento del amparo la ejecutoria yo la veo muy clara, muy objetiva, hay que valorar ese documento, el documento está valorado a foja 10 a foja 11 y yo siempre he dicho y lo seguiré sosteniendo que la valoración de las pruebas en este Tribunal son telegrama y ahora si le queremos exigir en este proyecto una ampliación que manda la técnica jurídica probatoria, ojala en todos los aspectos así fuera, que se valorara, la prueba que se desentrañara, que se viera en que consiste, quién firma, quien interviene, que contiene, aquí se llega al extremo a decir que la exhibió la escritura pública de propiedad, así, así de genérico y nunca dicen nada, y ahora en este asunto donde el amparo es muy claro para hacer referencia a una gradación a esa prueba que aquí existe que obra en actuaciones, creo que es correcto el estimar que en el caso concreto la competencia se le deriva a Zapopan y que tiene que fallarla porque si no imagínense como vamos a traer al particular, yo creo que esa declaración de **Jurica** no miente y parece ser que a veces nos hemos empeñado en confirmar esa impresión que se tiene del servicio de justicia. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En el procedimiento se presenta la reclamación ante el Ayuntamiento de Zapopan y es ella la que decide enviar el asunto a quien compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo conoce, resuelve y entonces como concepto, como argumento, el reclamante esgrime que esa autoridad es incompetente aduciendo que hay un

Patricia Campos

Armando

Horacio

Armando

Armando

Armando



de convenio en el cual la administración o ese tramo carretero pertenece a Zapopan y no a SEDEUR, es por eso que se concede el amparo para el efecto de que nosotros valoremos si efectivamente Secretaría de Desarrollo Urbano es competente o no en base a ese medio de prueba que ofertó que es el dictamen de comisiones, entonces no es en el sentido que se plantea sino simplemente es acatar lo que dice la ejecutoria de amparo que resolvamos sobre uno de los conceptos que esgrimió la parte reclamante en el sentido de que Secretaría de Desarrollo Urbano es incompetente y que valoremos la prueba que aportó. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es cierto que nosotros no podemos ocultar que en la gran mayoría de los casos la realidad con discusiones o argumentaciones jurídicas y la realidad en torno a esta figura de transitar incipiente en el País y en el Estado de Jalisco, es que las autoridades es cierto que tienen el deber de vigilar su integridad patrimonial y que ésta y sus fines esenciales no se devienen en el pago de indemnizaciones, pero también eso llega al extremo de acciones evasivas y en las dos contestaciones nadie, ninguno contesta frontalmente la existencia del convenio que data del año 2002 de acuerdo a lo que el Pleno del Ayuntamiento aprobó para su suscripción, sin embargo, una comunicación del 23 de Abril del año 2007 dirigida al Director de Obras Públicas por el Síndico Municipal de Zapopan, en mi opinión asume aspectos de esta competencia, le pregunta si en relación al expediente tal promovido por Carlos Enrique González Jiménez, si el día del incidente o del accidente se verificó que había un enorme agujero a escasos cuarenta y cinco metros del ingreso de dicho periférico, que le informe las causas que pudieron generar ese enorme agujero, que si después de la fecha mencionada seguía habiendo un reporte del daño en el piso de rodamiento y luego si después de la fecha se realizaron obras de reparación, no tendría el Síndico Municipal a su director de obras públicas respecto del mantenimiento y de los incidentes reportados si no estuviera bajo su responsabilidad este tramo y por eso digo entre lo evasivo siempre hay algunas cuestiones que nos dan cierta luz y una de ellas es esta. Es cierto que formalmente y en estricto derecho solamente está la autorización del Pleno para suscribir el convenio y de que no hay constancia de que se suscribió porque ninguna de las dos autoridades enfrenta esa afirmación del reclamante y para como que ése es el propósito, simplemente hacerse a un ladito, pero bueno, para mi sí, nuestra obligación es hacer bajo el sistema de valoración mixta una debida concatenación de los medios que existen en el sumario, este elemento que acabo de señalar es una precisión de mucho peso. La pregunta para la Secretaría, ¿este cumplimiento tiene requerimiento?. Contesta el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**: No, este proyecto no tiene requerimiento. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Revisando el expediente, a foja 123 un acuerdo firmado por el Síndico Municipal donde señala que recibe el oficio número tal que remite el Director General de Obras Públicas de esta entidad arquitecto Ignacio Vázquez Ceseña y más abajo dice: visto su contenido se tiene por hechas las manifestaciones que del mismo se desprenden, asimismo y en virtud de que el Director General de Obras Públicas de esta entidad, Arquitecto Ignacio Vázquez Ceseña manifiesta que dicho bache no es competencia de este Municipio ya que al ubicarse sobre el periférico le corresponde atenderlo al Gobierno del Estado por ser tramo Federal y no Estatal, de igual manera hace del conocimiento que no se recibió reporte alguno por tal motivo, y concluye por lo anteriormente expuesto esta entidad no resulta ser la responsable de los daños ocasionados, entonces, si bien es cierto que el Síndico solicita información al respecto, tenemos también la respuesta dada y que viene decíamos a fojas 123, de ahí que la conclusión a que se llega de esta probanza adminiculada al simple dictamen de comisiones uno, no está probado por un lado que el Ayuntamiento de Zapopan haya asumido la administración y mantenimiento del tramo carretero a que se refiere dicho dictamen y, segundo, que el suceso ocurrió dentro de periférico como se desprende de este acuerdo a fojas 123 relativo al expediente número R.P.A 59/2006. Interviene el Magistrado

*Manuel Quintana*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Armando García Estrada:** Voy a tratar de no tener en concreto una definición, primero yo creo que el Tribunal Federal ponderó las actuaciones para emitir la conclusión a la que llegó nos está indicando la situación de valorar si la competencia para resolver la responsabilidad patrimonial es del Ayuntamiento de Zapopan en base a esa prueba, nunca está diciendo en el amparo que estará condicionado a que el Ciudadano exhiba el acuerdo de Cabildo en el que se sesionó ese acuerdo donde existen constancias; pero el Ciudadano lo que busca es una respuesta de nosotros y ahora lo vamos a mandar otra vez a SEDEUR, cual sería el fundamento y con cual prueba lo haríamos y obviamente que el hecho de que Zapopan haya conocido y lo haya enviado a SEDEUR, eso no significa que estemos en la imposibilidad jurídica, material y todo lo demás para constreñir al Ayuntamiento de Zapopan, a que resuelva, ahora, si aquí la mayoría estima que la competencia es Sedeur, entonces hay que decir las razones jurídicas y con que pruebas está demostrado y resolverle al particular, porque insisto, parece ser no expedites, no prontitud y quisiera que fuera de calidad. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Creo que este es uno de los asuntos donde las constancias del sumario sobre las que se están resolviendo las cosas que no atienden ninguna de ellas al fondo de la resolución señalada, a la competencia de la autoridad administrativa a quien se imputa la responsabilidad la que debe resolver, es uno de los casos en donde por fortuna, no solo por la ausencia de requerimiento sino por la potestad que tenemos como juzgadores, propongo y aquí terminaría mi intervención y mi postura, apliquemos lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa y requiramos a ambas autoridades y también porque no a la Delegación de Caminos y Transportes o el Centro Regional o Estatal de la SCT, sobre la existencia, la validez, la vigencia y el contenido del convenio que entonces se pudo haber suscrito entre el Ayuntamiento de Zapopan y esa entidad Federal y evidentemente del cual se desprenderá los tramos comprendidos, los deberes, obligaciones y derechos de cada entidad pública y terminamos con esta discusión que no le veo mayor caso, si ustedes están de acuerdo yo hago esa propuesta. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** Entonces tendríamos que dictar diligencias para mejor proveer antes de dictar la resolución. Contesta el Magistrado Horacio León Hernández: sí. y nos quitamos de las hipótesis y vamos más allá de la declaración fehaciente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo nada más rogaría que esto se formalizara en un acuerdo no en formato de sentencia y, dos, que se hicieran los apercibimientos de Ley para no retardar la respuesta del asunto, porque no sé por qué razones pero... como que los términos voluntarios en la autoridad... si los forzosos no se acatan... entonces en eso sí ser muy imperativos porque parece ser que las decisiones del Tribunal no trascienden en lo jurídico como debería de ser. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** y que se agregará que estamos en cumplimiento de una ejecutoria de amparo, y hacer del conocimiento a la autoridad Federal lo anterior. Interviene El Magistrado **Armando García Estrada:** Sí. remitir copia de los acuses de recibos del oficio de requerimiento a Zapopan y Sedeur y de Comunicaciones y transportes si es que tienen que ver también ellos.

- Por lo anterior, la Magistrada Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, se formule el acuerdo en el que se cumplimente lo solicitado por los Magistrados, girando los oficios correspondientes a las autoridades que intervienen en el asunto, decisión que en votación económica quedó aprobada por unanimidad de votos.

### RECLAMACION 483/2008

**La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes**



de **en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 15/2006, promovido por Rosa Isela Mendoza Domínguez, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá y otras Autoridades, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando lo siguiente:*

*Ramírez Aguilera*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor de proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A Favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACIÓN 875/2008**

**La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial. 11/2008, promovido por Elena Salazar Tello, en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando lo siguiente:*

*El*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- **Dicho proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.**

*0*

**RECURSOS DE RECLAMACION**

**RECLAMACION 164/2008 C.A.**

**La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes**

*2*



de **en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 010/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Multiparkímetros de Occidente S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

*Victoria Campos*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber emitido la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*AM*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

**RECLAMACION 233/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Obras y Proyectos Favier S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitido el acto reclamado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

*AM*





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

**RECLAMACION 589/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 195/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Maria Elena Zulas López y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otros, Ponente, Magistrado Armando García Estrada*, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención por sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 597/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por María Guadalupe González Pérez Lete, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras Autoridades, Ponente, Magistrado Armando García Estrada*, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:





**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Mi voto es dividido, a favor de que no tenga como autoridad demandada a la Dirección General de Obras Públicas de Guadalajara, también a favor en cuanto al sobreseimiento de que no le asiste la razón a la parte recurrente; no estoy de acuerdo en el monto de la garantía equivalente al cinco por ciento de la base porque no encuentro fundamento y motivo.**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, a favor de la no inclusión, a consideración de la Dirección de Obras Públicas como autoridad demandada en cuanto al sobreseimiento respecto de la Ciudadana Lourdes Oliva Fernández Araico y, en contra de lo resuelto respecto de la determinación de la cuantía de la medida cautelar, de la fianza para la medida cautelar.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Mi voto es en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y del Magistrado Horacio León Hernández.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada y por el Magistrado Alberto Barba Gómez quien voto a favor del proyecto integral presentado, de conformidad a lo que establece el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

**RECLAMACION 670/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2008 del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Juan Martínez, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y, Director de Mercados, Ambos del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (PONENTE)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

**RECLAMACION A) 679/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Karina Cortes Moreno y Otros, en contra del Congreso del Estado de Jalisco y otras Autoridades, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION B) 679/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Karina Cortes Moreno y otros, en contra del Congreso del Estado de Jalisco, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:**

*Patricia Campos Gonzalez*

*Alberto Barba Gomez*

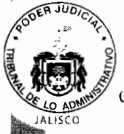
*Armando Garcia Estrada*

*Victor Manuel Leon Figueroa*

*Horacio Leon Hernandez*

*Eleuterio Valencia Carranza*

*Patricia Campos Gonzalez*



de **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*Patricia Campos Gonzalez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 680/2008**

*CA*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 143/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Celia Fausto Lizaola y Salvador Caro Cabrera, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:**

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- Dicho proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**RECLAMACION 718/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Manuel Edmundo Villanueva Cadenas., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:**

*[Handwritten signature]*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: El supuesto que se resuelve en este proyecto es claro que no encuadra en los dos supuestos en que nuestra Ley de Justicia Administrativa permite la ampliación, sin embargo, atendiendo criterios de los Tribunales del Poder Judicial Federal donde consideran que cuando la parte demandada introduzca cuestiones en la contestación que no sean conocidas por el actor al presentar la demanda debe permitirse la ampliación, si bien es cierto que esta tesis se basa en una disposición federal, artículo 17 fracción IV de la Ley del Procedimiento

*[Handwritten signature]*



Contencioso Administrativo, en el caso, aún cuando no exista un fundamento legal en la Ley local que nos rige, considero que debe darse la oportunidad al demandado de ampliar su demanda dado que en esta demanda se refiere como actos impugnados una multa, su notificación, y el acta administrativa que sirve de base a la multa pero que dice la parte actora que desconoce que no existe constancia fiel de su existencia, puesto que se menciona en la resolución señalada en el inciso a de ese capitulo y del que se niega lisa y llanamente que exista legal notificación, la autoridad al contestar la demanda aporta el documento en cuestión y creo que para no dejarlo en estado de indefensión tiene qué o debe, aún cuando no esté previsto en nuestro derecho positivo la ampliación a la demanda para poder impugnar el documento que desconocía y que aporta la parte demandada al producir su contestación, por ello me sumo al proyecto en cuestión.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 727/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Jorge Eduardo Cortés Medina., en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:***

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.

*Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera*

*Handwritten signature: Patricia Campos González*

*Handwritten signature: Armando García Estrada*

*Handwritten signature: Ricardo Ramírez Aguilera*



de **RECLAMACION 751/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Luis Humberto Navarro Esparza, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 762/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Jaime Aranda Padilla, en contra del Director General de Seguridad Publica y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 767/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Verónica Adriana Lozano López, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: La fundamentación que se hace en el razonamiento de que inclusive las pretensiones están deducidas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón dentro del termino que establece la Ley de Justicia Administrativa en su artículo 31, considero que la fundamentación adecuada es que al haber elegido aquella vía laboral burocrática se presentó dentro del termino establecido por la Ley de Servidores Públicos. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Es un caso más de las demandas que se presentan en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, cuando no existe a la fecha duda de qué Tribunal es el competente, en ese sentido una demanda presentada ante un Tribunal que no es el competente y que después remite los autos, declina a favor de este Tribunal pues ello no interrumpe el computo del plazo que tiene de haber presentado la demanda ante el Tribunal competente, inclusive, haciendo mención a una tesis reciente del Poder Judicial, ni siquiera está obligado el Tribunal de Arbitraje y Escalafón a enviarnos el expediente y en esa consideración el procedimiento sobre todos los requisitos de la actividad procesal en cuanto al tiempo deben sujetarse a lo que puntualmente establece la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es por ello que no estamos de acuerdo que en la presentación de la demanda ante un Tribunal incompetente interrumpa el termino del mismo, por lo tanto debió desecharse la demanda por extemporánea.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto con la precisión que hice respecto a la fundamentación en cuanto al término**

*Patricia Campos G*

*[Handwritten notes and signatures]*





de **para deducir acciones ante el Tribunal burocrático que debe regirse por la Ley de Servidores Públicos.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto partícula el proyecto del Magistrado Armando García Estrada, y el voto a favor parcial del Magistrado Horacio León Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

**RECLAMACION 769/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Guillermina Hernández Guzmán, en contra del Jefe de Permisos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

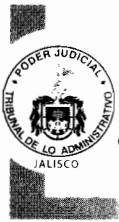
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 805/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Víctor Manuel Solorio Órnelas, en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara,*



de Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

**RECLAMACION 832/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 185/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Juan Quitarte Arana, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

En relación a este asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Sólo para solicitar se me tenga excusándome de intervenir en la discusión de este recurso, toda vez que una de las partes demandadas es el Ciudadano Juan Sánchez Aldana, ello con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

- Sometida que fue a votación la excusa presentada, los Magistrados integrantes del Pleno la calificaron de legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.
- 

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal por el Pleno**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 834/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por José de Jesús Pedroza Márquez, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

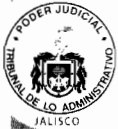
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 842/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Epitacio Robledo Robledo, en contra del**



Tribunal Municipal de Justicia Administrativa  
de Guadalajara, Jalisco  
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Para presentar a la consideración de este Pleno mi excusa en relación a la votación de este proyecto, sobre la base de lo establecido en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, en razón de ser parte en el Juicio la Procuraduría de Desarrollo Urbano, por el Señor Aarón José Vázquez Huerta.

- Sometida que fue a votación la excusa presentada, el Pleno del Tribunal de lo Administrativo por unanimidad de votos la calificaron de legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada,** señaló: En el asunto que nos ocupa, quisiera puntualizar que en el acuerdo requiere la Sala de origen a la parte actora para que señale el domicilio del tercero interesado Pisos Urbanos de Guadalajara, S.A. de C.V., en esa resolución del día 2 dos de Agosto le dice, te doy un término de cinco días, a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Sala el domicilio exacto en donde pueda ser emplazada a Juicio la citada empresa tercero a fin de seguir con la secuela legal del presente procedimiento. Lo anterior con apoyo en el artículo 35 fracción VII en relación con el 135 del Código de Procedimientos Civiles, pero no le dice que por no cumplir se le tendrá por desechada la demanda presente un escrito el abogado patrono de la parte actora y dice: te quiero señalar que el último domicilio que se tuvo fue el ya manifestado y que actualmente ignoro donde pueda localizarse esa empresa y solicito a esa digna Magistratura proceda en los términos del artículo 117; el acuerdo del 31 treinta y uno de Marzo del 2008, dos mil ocho le dice que proveyendo el escrito, toda vez que no cumplió con la prevención se le declara por perdido el derecho a intervenir en el Juicio, a exponer excepciones y defensas, etcétera, etcétera, cuando la prevención del auto de origen no lo dice así, entonces en tal virtud después vienen y señalan en la pieza de autos el domicilio Pisos Urbanos en Avenida las Rosas en la Colonia Chapalita, y dice que aquí se manifiesta y que tuvo conocimiento, se ordena emplazar al tercero pisos...

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, toda vez que en el caso particular la única forma de anular el emplazamiento hubiera sido porque se haya declarado por virtud de una sentencia interlocutoria su nulidad por no haber cumplido la formalidad, y por otro lado, considerar que en tanto no sucediera eso no existiría posibilidad de ordenar tampoco el emplazamiento por edictos y para lo del emplazamiento por edictos es un requisito previo de procedimiento que debe de liberarse una comunicación a la policía para que realice una investigación, incluso, aquí cabría señalar que los criterios en los Tribunales Federales van al extremo de que ahora la localización de las personas no basta el aviso a la policía, sino que hay**



que girar oficio al IFE, a la Comisión Federal de Electricidad, al S.I.A.P.A., a la Secretaría de Vialidad, en fin... y ya que se agote toda esa información procede el emplazamiento por edicto, aquí quiero puntualizar, el 117 del Código de Procedimientos no lo exige, lo que exige es nada mas el oficio de la policía como requisito previo al edicto, creo que aquí en esto la Presidencia recordará cuando ella postulaba como representante de instituciones financieras, la exigencia que había en los emplazamientos por edictos, en los amparos que siempre desafortunadamente o afortunadamente de cien amparos contra emplazamientos se concedían 110, entonces yo creo que aquí sin cumplir ese requisito no sería posible emplazar por edictos, pero también tenemos el otro problema de que la actuación del emplazamiento no ha sido declarada nula, y no basta con la declaración unilateral de alguien que viene a devolver las constancias, porque en su caso el derecho lo tendría Pisos Urbanos de Guadalajara, S.A. de .C.V. y por eso mi voto en contra.

*Armando García Estrada*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

*Eleuterio Valencia Carranza*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

*Patricia Campos González*

En tal circunstancia al quedar empatada la votación, se aplica el acuerdo Plenario tomado el 27 veintisiete de Septiembre del año 2006, **el Ponente**, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, asume la Presidencia y emite voto **de calidad**, siendo este, a favor de su mismo proyecto, quedando de esta forma aprobado **por mayoría de votos**, agregándose a la resolución las manifestaciones efectuadas por el Magistrado Armando García Estrada.

*Armando García Estrada*

**RECLAMACION 845/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Juan José Navarro González, en contra de la Secretaria de Finanzas del Gob. del Edo. y otra Autoridad del H. Ayto. de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:**

*Ricardo Ramírez Aguilera*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

*Alberto Barba Gomez*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

*Armando García Estrada*



Tribunal de lo Administrativo

*Subsecretario*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 850/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por José Ávila Correa, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**RECLAMACION 876/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Mirko Masini, en contra del Presidente Municipal y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: señaló: Haciendo una lectura de los actos administrativos impugnados, éstos constituyen ordenes de visita y actas de inspección y verificación en todas ellas los inspectores actuantes hacen constar hechos verbigracia, dicen al darse la verificación al establecimiento arriba mencionado, se le detecto el consumo de bebidas alcohólicas de al parecer 5 cinco clientes al interior del establecimiento sin tener consumo de alimentos, se levanta la presente acta, no hay más, en otra dice, se detectó la venta de bebidas alcohólicas preparadas en vaso térmico de un litro para llevar de un cliente donde entró y salió con la bebida alcohólica de un litro del establecimiento, por tal motivo se procede a levantar la presente acta, y así por el estilo, en todas ellas se hacen constar simplemente hechos, éstos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando nos definen los actos administrativos definitivos nos dice que son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismos, y aquí los hechos narrados en las actas no son un fin en sí mismo, no está motivando sanción o clausura, o alguna determinación, sino que esto de acuerdo a lo que establece el procedimiento de la Ley antes invocada, se tiene que turnar a los Jueces Municipales para que ellos en base a los hechos narrados tomen la determinación conducente, que ahí sí darían fin al procedimiento, en tal razón el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*





de del Estado de Jalisco, cuando nos habla de los supuestos de procedencia en los que debe de conocer este Tribunal, habla de los Juicios que se instauren en contra de la resoluciones definitivas, y en el caso concreto ninguna de las actas levantadas tienen o revisten la característica de definitivas, por eso me desparto del proyecto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada.

## **RECURSOS DE APELACION**

### **APELACION 298/2007 C.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2006, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Jorge Eduardo Martín Zermeno, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Engrose de mayoría, resultando lo siguiente:*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos.

**APELACION 80/2008 C.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 009/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Carlos Guillermo Jiménez Vizcarra., en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras Autoridades, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos.

**APELACION 319/2008 C.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 191/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Carlos Ignacio Nuño Villalpando, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

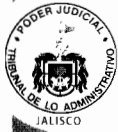
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**



de **MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

*Patricia Campos Gonzalez*

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

Al no quedar aprobada la resolución presentada, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

**APELACION 385/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Servicio Ramírez de Tepatitlan S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten mark]*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto por considerar que se debió entrar al estudio de fondo para la procedencia y otorgamiento de la licencia al haber acreditado el actor haber obtenido previamente los requisitos técnicos reglamentarios para la obtención de la licencia en cuestión.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

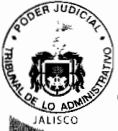
Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

**APELACION 403/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2006, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Enrique Leopoldo Athon Navarrete Mexia, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras Autoridades Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:**

*[Large handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*Patricia Campos*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 517/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Oscar Roberto Fernández y Otros, en contra del Jefe del Departamento de Calificación y otra Autoridad del A. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 527/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 008/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Marisela González Silva, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 608/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 007/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Eloisa Murillo Gallegos, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 637/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por SEPSA S.A. de C.V., en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado y otra Autoridad, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Ricardo Ramírez Aguilera'.*





de **APELACION 662/2008**

*Ricardo Ramírez Aguilera*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Almacenadora Mercader S.A., en contra del Tesorero Municipal y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

El presente proyecto, no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**APELACION 663/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 263/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Javier Cruz Bravo, en contra del Director de Padron y Licencias del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 665/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 001/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Salvador Armando González Olmos, en**

*[Handwritten signature]*



de **contra el Director del Registro Publico de la Propiedad del Estado, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:**

*Patricia Campos*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 682/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Alejandro Gallo Delgado, en contra del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

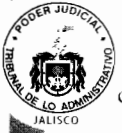
MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**



**APELACION 686/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Grupo Aeroportuario del Pacífico S.A.B. de C.V., en contra del Tesorero Municipal y Otras Autoridades del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

**APELACION 709/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Bonafont Garrafones y Servicios S.A. de C.V., en contra del Subgerente Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

**APELACION 715/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 42/2008, del índice de la*



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Jalisco  
 Segunda Sala Unitaria, promovido por Asfaltos Guadalajara S.A. de C.V., en contra del Director de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:

*Armando García Estrada*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 757/2008**

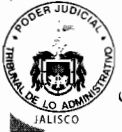
**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Guillermina Hernández Guzmán, en contra del Jefe de Permisos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Por su puesto que estoy en contra del proyecto, en principio, porque la violación aducida es un acto que se reitera, es un acto continuado, en esa restricción no se consumó ni en un solo momento, sino que esta generando sus efectos lesivos de momento a momento, pero coincidiendo con el estudio que se hizo en la Sala de origen, yo iría más allá, no solamente no está fundada la competencia, que eso ya es el elemento determinante para determinar la nulidad lisa y llana, pero sino como ustedes ya habrán apreciado en un proyecto de una Sesión Plenaria de trabajo, existe la convicción y el estudio pertinente de que ni siquiera existe la competencia contemplada en el Reglamento de la materia a favor de este funcionario, así es de que mi voto es en contra.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

*Horacio León Hernández*



**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, por las consideraciones vertidas por el Magistrado Horacio, además de que la resolución de la Sala de origen, de manera toral aborda el aspecto de la competencia y las facultades de quien emite el acto y creo que es muy objetiva la apreciación para que se confirme la de la Sala de origen.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por las consideraciones ya vertidas de mi parte.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, quedando como voto particular el proyecto presentado por la Magistrada Patricia Campos González, apoyado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, quien votó a favor de dicho proyecto.

**APELACION 774/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 141/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Diana Karen Jiménez Dávila, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**



de la **Magistrada Patricia Campos González. A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

**APELACION 793/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Comercializadora Solidon S.A. de C.V., en contra del Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

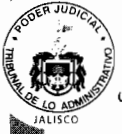
**APELACION 858/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Rodolfo Ortega Peña, en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:





de **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

**APELACION 881/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Luis Guilebaldo Moreno Rivas, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por considerar que este Pleno asumiendo plenitud de jurisdicción debió entrar al estudio oficioso de la competencia del funcionario que emitió la resolución impugnada y el análisis de la misma concluir en su incompetencia objetiva respecto del reglamento que rige su actuación.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**



*Patricia Campos González*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Juan Carlos Garduño Chaparro, en contra del Presidente y Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

- 6 -

**Asuntos Varios**

**6.1** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Jorge González López, Secretario "B", adscrito a la Sexta Sala Unitaria, mediante el cual solicita licencia a su cargo a partir del día 9 nueve al 15 quince de Diciembre de 2008, en virtud de que será propuesto para ocupar la plaza de Actuario de adscripción a la Sexta Sala Unitaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, acordaron favorable la licencia solicitada. Señalando se gire oficio a la Dirección de Administración, instruyéndole sobre el anterior acuerdo.

**6.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscriben el Presidente de la Segunda Sala Unitaria, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual se le excuse de conocer del Juicio Administrativo **314/2008**, por actualizarse en la especie



de la Causal de Impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

- Sometida que fue a votación la excusa presentada por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, la misma se calificó de legal por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo que establece el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, designándose como nuevo Instructor al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, a quien le corresponde conocer conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Gírese oficio al Director de Informática para su conocimiento y efectos correspondientes.

**6.3** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, mediante el cual hace del Conocimiento de este Tribunal, del periodo vacacional que dicha institución tendrá, el que comprende del 22 veintidós de Diciembre de 2008 dos mil ocho al 6 seis de Enero del 2009, dos mil nueve.

- Los Magistrados integrantes acordaron de enterado el oficio de cuenta, efectuando la consideración de que los términos a contabilizar serán los marcados por éste tribunal, no así los señalados por el funcionario del H. Ayuntamiento de Zapopan en su comunicado.

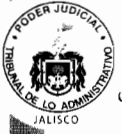
**6.4** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 3283/2008, que suscribe el C. Aaron José Vázquez Huerta, Procurador de Desarrollo urbano, mediante el cual manifiesta su interés de llevar a cabo una reunión para el día martes 9 nueve de Diciembre del año en curso a las 12 doce horas para tratar temas sobre los alcances del Código Urbano y los convenios que e tiene que suscribir.

- A lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**: "En virtud de que la fecha solicitada ya pasó, le vamos a responder que le giramos otra comunicación para el próximo año y lo invitamos a platicar con nosotros".

**6.5** El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 108/2008, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

- Sometida que fue a votación la excusa presentada por el Magistrado Horacio León Hernández, la misma se calificó de legal por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo que establece el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, designándose como nuevo Instructor al Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, a quien le corresponde conocer conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Gírese oficio al Director de Informática para su conocimientos y efectos correspondientes.

**6.6** El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno, del oficio 725/2008, que suscribe el Magistrado Horacio León Hernández, Presidente de la Primera Sala Unitaria, mediante el cual comunica del oficio recibido del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, en donde solicita que a la brevedad posible se emitan la resolución correspondiente a los expedientes



Pleno 688/2008 y 689/2008, motivo por el cual remite dicho oficio al Pleno de este Tribunal.

- Por lo anterior, el Pleno determino que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, se dé cumplimiento a dicho requerimiento, remitiendo copias certificadas de las resoluciones de los expedientes Pleno 688/2008 y 689/2008.

**6.7** El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual remite en alcance al recurso que fuera remitido mediante oficio 800/2008, el escrito original de contestación de agravios de dicho recurso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron turnar el mencionado escrito de agravios al Magistrado Ponente de Pleno Patricia Campos González, dentro del expediente Pleno 953/2008.

**6.8** Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Quiero hacer del conocimiento de este Pleno las comunicaciones que he recibido mediante tres diversos oficios del Juez Mixto de Trigésimo Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, quien se ostenta como Maestro en Derecho José Salinas Murillo, en el que devuelve a la Primera Sala Unitaria sin diligencias, aduciendo como causa: "*en virtud de la temporalidad transcurrida de la admisión del despacho y a la fecha...*" o sea que por el transcurso del tiempo no las pudo diligenciar, y ante esta actitud es que hago del conocimiento del Pleno, problemas que se han suscitado por lo que hemos optado utilizar esta vía para el emplazamiento de las partes, prefiriéndolo por su fehaciencia por los sujetos que interviene, prefiriendo esta vía en lugar del correo certificado que representa otra historia de letargo, incertidumbre para este tipo de actos procesales de tanta importancia, entonces, los Señores Jueces del Fuero Común que por deber de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concretamente creo que es el artículo 110 de dicha Ley, fracción VIII que dice: *cumplimentar sin demora alguna los exhortos que se reciban de otras autoridades siempre que ha su juicio estén ajustadas a la Ley, procediendo en su caso como lo disponen las normas objetivas correspondientes, como dentro de los deberes y obligaciones de los Jueces*, entonces, es un caso reiterado y habrá otros de otros Municipios que lamentablemente devuelven también sin haber leído el contenido de la requisitoria y en otros casos porque también la Sala de origen hay que reconocerlo se ha equivocado en la administración de algunos casos, pero este me llama la atención porque sin causa justificada lo devuelve, pero en su momento hacer la ponderación al Consejo de la Judicatura del Estado, respecto de esta actitud, a toda luces contraria a derecho. Interviene la **Magistrada Presidente**: Yo opino que la Sala directamente puede hacer del conocimiento al Consejo de la Judicatura de esta situación. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si, hago del conocimiento de este Pleno esta situación porque tiene que ver con la vida del Tribunal, es decir, las Salas Unitarias no somos si no depositarias de una parte de la Jurisdicción que tiene este Tribunal y entonces, bueno, solo lo hago del conocimiento de este Pleno.

**6.9** En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Señalar a este Pleno que en virtud de que se trata de la última Sesión de trabajo de este Pleno, si es el momento oportuno para dar cuenta del vencimiento de nombramientos del personal a mi cargo y en todo caso hacer la propuesta correspondiente para su prorrogación sujeta a temporalidad, yo creo que sí, lo quiero hacer así para que no exista ninguna interrupción de carácter



Tribunal de lo Administrativo

administrativo, en el pago de sus prestaciones y en la habilitación que deben tener para actuar, aunque el otro tema que seguramente van a decir que la asignación de las Salas se hace en la primera Sesión, entonces ¿las mociones que hagamos en ese sentido tendrán efectos retroactivos?. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: Sí, así es, los efectos empiezan a partir de cuando los proponga el Titular de la Sala. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y en el caso de quienes están cubriendo estos dos meses ya están integrados para Enero en el acuerdo que tomamos en la planilla?. Contesta la **Magistrada Patricia Campos**. En la primera Sesión se pueden hacer todos los nombramientos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sobre este tema, a mi se me hace extraño que deba suceder eso y les voy a decir porque, cuando yo trabajé en el Supremo Tribunal, yo entiendo que el nombramiento de los Magistrados, desde luego en su origen Constitucional por una soberanía popular como es el Congreso que cada año por disposición del Reglamento de Ley Orgánica el primer día del año para decidir asignación de Salas y obviamente asignación de Presidentes en el caso del Supremo Tribunal, y yo nunca recuerdo hasta apenas hoy lo comienzo a ver aquí -por eso digo que se me hace extraño- de que el personal esté condicionado en sus nombramientos a que deba de ser una temporalidad de un año por algún ejercicio, yo recuerdo que cuando yo estaba cubriendo una licencia -y que aplica esa misma norma para nosotros porque no hay diferencia a cuanto a la gestión orgánica del Supremo Tribunal, de nosotros y del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Electoral- de que los nombramientos el Titular de su personal si lo da por tres meses, año, o año y medio, eso no tiene nada que ver, siempre y cuando la situación de los nombramientos esté dentro de la estructura del Tribunal, y a mi se me ha hecho extraño que ahora los Secretarios estén en la situación de que no se les pueda designar porque tiene que ser hasta que se designe en Sala, eso no tiene nada que ver con los nombramientos absolutamente, yo daba nombramientos de Diciembre hasta el último del año siguiente, de Noviembre a Febrero del año siguiente y nunca pasó nada, incluso en el Supremo Tribunal, los nombramientos de los relatores no van con año con el Magistrado, hasta la Presidencia lo vivió, esto no es por norma, es por criterio. Interviene la **Magistrada Presidente**: Si quieren que se nombre personal ahorita lo nombramos no hay problema, pero va ha quedar sujeto a la aplicación presupuestal, (solicitando se le llame a la Directora de Administración. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: También Magistrada, creo que hay un tema que se tiene que tomar el día de hoy, es aplicar el mismo tratamiento que se dio ya en el caso del personal que inició labores en el inter de este año, respecto del periodo vacacional y el pago correspondiente en relación con el... y lo digo porque la Directora de Administración me dio esa inquietud de que si no hay un acuerdo o una instrucción, va a ser el mismo problema, vamos a entrar arrastrando eso, si ya es un criterio adoptado... Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Hay que hacerlo para que no tengamos ese problema, es que siempre se ha discutido lo mismo, pero vamos haciendo el acuerdo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que no debemos de hacerlo, desafortunadamente se toman decisiones que no están en la Ley, entramos en aquella situación que ya se ha discutido de la Ley de Servidores Públicos de los seis meses, pues si, pero aquí hay una regla especial, y en la jerarquía de las Leyes la norma general no tiene supremacía sobre la Ley especial, la Ley especial de nosotros es que en el periodo vacacional están ya reglados en la Ley, en el Reglamento y en la Ley Orgánica y en el Código de Procedimientos, y eso que lleva implícito que tiene derecho a cobrar como si estuvieran trabajando sin ningún recato. Una vez que estuvo presente la directora de Administración de Tribunal, la **Magistrada Presidente** preguntó: Aquí hay dos cuestiones, uno es que si se pueden hacer ahorita los nombramientos de todo el personal de las 18 plazas que se dieron y los de temporalidad. Contesta la **Directora de Administración**: (Yo pienso que los nombramientos que ya son de base

*Patricia Campos González*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

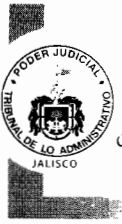
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

presupuestados, no hay problema, pero estos dieciocho nombramientos que son de un recurso adicional, que no estamos seguros de tenemos en diciembre, pero creo que no pasa nada si se hace lo que se hizo este año, o hasta que ustedes hagan la aplicación de los recursos en donde ya se pongan las plazas de base pero ahorita no son plazas que existan presupuestamente, se dieron con un ejercicio adicional que no sabemos si lo vamos a tener en Enero y los que son de base pero que se les vence el nombramiento, no hay problema porque esos nombramientos que existen en el presupuesto regular que el Tribunal tiene, no hay problemas, eso ya se hizo el año pasado, pero estas plazas que fueron adicionales que no existen en un presupuesto regular no, lo primero es que se haga la aplicación presupuestal el próximo año y posteriormente crear las plazas que se creen como plazas de base aunque fueran como este año. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí la única disyuntiva que se habría es que estos nombramientos no se designaron como supernumerarios, que es la única limitante que establece la Ley para el efecto de que un supernumerario si está condicionado a la aplicación presupuestal ya que en el manejo y en la designación de los nombramientos no van como supernumerarios para que tengan que estar condicionados a que llegue el año 2009 dos mil nueve para poderles designar nuevamente. Contesta la **Directora de Administración**: No son supernumerarios, pero sí no forman parte del presupuesto regular, ese recurso fue un recurso que transfirió el Ejecutivo, nunca paso por el Legislativo, no se toma como un presupuesto regular porque nunca pasó por el Legislativo, esto fue un recurso adicional, que aunque aquí se solicitó pero no como transferencia, así fue, fue un apoyo del Ejecutivo, el Legislativo nunca lo toma como un presupuesto regular, lo toma como un apoyo del Ejecutivo hacia otro Poder. Pregunta la **Magistrada Presidente**: Pero si van estas plazas para el nuevo presupuesto. Contesta la **Directora de Administración**: Sí, se hizo un proyecto de 75 millones y al parecer el ejecutivo mando 43 millones. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: Y alcanza para pagar a todos. Contesta la **Directora de Administración**: Para el capitulo 1000, incluyendo las dieciocho plazas, haciendo exactamente el mismo que se hizo este año, todo el año el capitulo 1000 los otros capítulos hasta los que alcance. Retoma el uso de la voz la **Magistrada Presidente**: Y con lo que va a haber de remanente se alcanzan hacer las plazas de Actuarios: Contesta la **Directora de Administración**: Yo creo que si en lugar de aplicar el capitulo 1000 como este año y se aplica para este asunto tal vez si, el problema sigue siendo el mismo de este año, si el ejecutivo a la ahora de hacer r el presupuesto no toma en cuenta ni los recursos transmitidos, ni los remanentes. Solamente que este año se luche para que sea una ampliación presupuestal no una trasferencia del ejecutivo, para que entonces si se tome en cuenta para una próximo presupuesto. Interviene la **Magistrada Presidente**. Bueno entonces el acuerdo para que se les paguen las vacaciones a los nuevos secretarios. Interviene la **Directora de Administración**: Para este tema si es necesario el acuerdo para así cumplir con la Ley de Servidores Públicos y para estar sin observación en caso de revisión de la Auditoria Superior, como ya e hizo una vez cumpliendo con la disposición de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal debe ser cerrado, no es responsabilidad de los contratados, se paga la quincena y las prestaciones correspondientes. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que no se requiere acuerdo, no hay disposición que diga que está prohibido. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que más bien el acuerdo es el que genera la observación. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Si no tenemos la razón y creamos un criterio es que estamos en contra de la norma, y no podemos ir en contra de la norma porque se ha hecho en mas de cien años en el Poder Judicial, porque tenemos un capitulo especial que no tiene los otros dos Poderes. Interviene la **Directora de Administración**: Bueno no nada más la Ley de Servidores Públicos lo señala, también lo señala la Ley del Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público,





que también refiere que se tendrá derecho a vacaciones después de los seis meses y que en caso de no tener derecho serán los que no tiene más de seis meses quienes se queden en las guardias que decidan los titulares. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**; Pero esa Ley no está en supremacía con la de nosotros, porque esa es una cuestión que maneja el ejecutivo y legislativo, es una Ley Estatal si, pero el Poder Judicial entonces estaría como los Juzgados que se quedan de guardia en el Consejo que ganará doble porque esta trabajando en el periodo vacacional, no, se paga normal, no hay diferencia, aquí lo que yo veo es que no se ha deseado entender que nuestra disposición es especial y que no tiene nada que ver con carácter general, no tenemos nada que ver con esas Leyes, el problema es como se consulta, pero nuestra Ley es muy clara. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pues entonces que se les pague, porque así están ya los nombramientos hasta el 31 treinta y uno de Diciembre y dejamos lo de los nombramientos para el día 5 y de cambiar de opinión, se hacer una reunión extraordinaria.

**6.10** En asuntos varios, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Solicito se apruebe el nombramiento Actuario con adscripción a la Sexta Sala Unitaria, a favor del C. Jorge González López, quien cubrirá la licencia que fue concedida al C. Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa, y en lugar del C. Jorge González López, se apruebe el nombramiento de Secretario "B" A favor del C. Jaime Alberto Reynoso Pérez, dicho movimientos del 9 nueve de Diciembre al 15 quince de Diciembre del año 2009.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron favorablemente el nombramiento propuesto por el Magistrado Alberto Barba Gómez, con carácter de supernumerarios y con efectos del día 9 al 15 quince de Diciembre del presente año. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Segunda Sesión Solemne a celebrarse el día Lunes 15 quince de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, a las 12:00 doce horas, para dar lectura al correspondiente informe de labores de la presidencia, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -**